

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del 5 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 22 de enero de 2024, se recogen las bases normativas específicas para la concesión de subvenciones, en base competitiva, en el ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxis para personas con movilidad reducida durante el periodo 2024-2027, aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el 28 de diciembre de 2023 (Exp. 39070/2023).

En el Presupuesto Municipal de 2026, existe una consignación de 30.000 € en la partida 26 063 2314 789 TRANSFERENCIA CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO, contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el informe ACS1AI01MF de la técnica comunitaria del Departamento de Acción Comunitaria, Bienestar y Coexistencia que se encuentra en el expediente 27824/2026.

Es apropiado abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2026, en el ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxis para personas con movilidad reducida en El Prat de Llobregat. Esta convocatoria estará regida por las disposiciones de las bases regulatorias específicas mencionadas anteriormente y por la Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013, modificada por acuerdo del Pleno Municipal del 18 de diciembre de 2025 y que se publica en la sede electrónica de la Corporación. A lo que no se contempla en estas disposiciones se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales y sus reglamentos de aplicación, así como el resto de disposiciones legales aplicables al régimen local en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

A la vista del Decreto Organizativo DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, que delega competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de competencia competitiva, en el ámbito de Personas con Diversidad Funcional para la adaptación de vehículos taxis para personas con movilidad reducida en El Prat de Llobregat para el año 2026.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización de gastos por un importe máximo de 30.000,00 €, a cargo del a partida presupuestaria 26 063 2314 789 TRANSFERENCIA CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO y centro de coste 206104, con el siguiente detalle:

Líneas	Partida presupuestaria	Importe
--------	------------------------	---------



<u>Línea 1)</u> Actuaciones en vehículos con matrícula terminad en los números 0, 2, 4, 6, 8	26 063 2314 789	15.000
<u>Línea 2)</u> Actuaciones en vehículos con licencia terminada en los números 1, 3, 5, 7, 9	26 063 2314 789	15.000

Cuarto.- Podrán solicitar subvención para la adaptación de vehículos taxi para personas con movilidad reducida, para que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/07, la norma UNE 26.494/2014 y sus posteriores modificaciones, y el Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Cataluña o, en el reglamento que lo sustituya, las personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- Los titulares de autorizaciones para el transporte público de pasajeros en un auto-taxi de turismos (VT) de aquellos vehículos domiciliados en El Prat de Llobregat a efectos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a partir de enero de 2022. (Este requisito puede ser sustituido por el compromiso firmado del beneficiario, de transferir el siguiente año fiscal al municipio y mantenerlo durante el compromiso de permanencia establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras).
- Cuando sean personas físicas, deben tener la nacionalidad española, o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de extranjeros no pertenecientes a la UE, deben tener residencia legal en España.
- Cuando sea una persona jurídica, acreditar expresamente o declarar en su solicitud que está debidamente constituida, conforme a las normas que le correspondan.
- Ejercer su actividad económica en El Prat de Llobregat y, cuando corresponda, poseer los permisos necesarios relacionados con dicha actividad.
- Mantente al día con las obligaciones fiscales, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
- No ser culpable en ninguna de las circunstancias determinadas por el artículo 13, secciones 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado por una decisión administrativa definitiva ni condenado por un fallo judicial definitivo por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la legislación vigente.
- No se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. En el caso de sociedades y otras personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a quienes ostentan la administración o representación legal.
- Ser propietaria-titular del vehículo a adaptar. La solicitud no será aceptada cuando solo se tenga derecho a usar el vehículo mediante un contrato de alquiler.
- Haber realizado o llevado a cabo las acciones de adaptación del vehículo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027.



Quinto.- El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB, mediante un formulario estandarizado que estará disponible para las partes interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento y que podrá presentarse en la Oficina de Información y Servicio al Ciudadano, Plaça de la Vila, 1, sin perjuicio de que también pueda presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes presentadas después del plazo no serán admitidas para su tramitación. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en los términos y condiciones o no incluye la documentación necesaria, la parte interesada deberá modificarla en un plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que ha retirado su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tras una resolución emitida en ese sentido.

Sexto.- El procedimiento para la concesión de subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases regulatorias específicas, por un comité evaluador que preparará un informe o actas sobre las cuales la tenencia de alcaldía competente formulará la propuesta. El comité evaluador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- Teniente de alcaldía de Bienestar, Políticas de Igualdad y Ciudadanía, Marisol Rojas Fernández.

Vocalías:

- La Teniente de alcaldía del Área de Educación, Cultura y Comunidad, Anna Martín Cuello.
- El Teniente de alcaldía para Acción Institucional y Proyectos Urbanos, Juan Pedro Pérez Castro.
- Jefa de la Sección de Acción Comunitaria, Bienestar y Convivencia, Nati Mora Codony
- Ingeniera Técnica de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Maite Giralte Sánchez.

Secretaria:

- Técnica Comunitaria para Personas Mayores y Personas con Diversidad Funcional, Rebeca Utrero Vera.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión serán notificadas a las partes interesadas y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. - La cantidad máxima destinada a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 30.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 26 063 2314 789 TRANSFERENCIA CAPITAL ADAP VEHÍCULOS SERVICIO PÚBLICO.



La cantidad de la subvención que se conceda será el resultado de aplicar los siguientes criterios a las solicitudes de subvenciones. Las propuestas que obtengan una puntuación inferior a 25 puntos no serán subvencionables:

Criterios de evaluación	Hasta 50 puntos
El importe total de la inversión prevista en la adquisición del vehículo y su adaptación puede ser de hasta 25 puntos. Las solicitudes serán evaluadas utilizando la siguiente fórmula: 25 *(A/B) A es igual al importe invertido de la solicitud a evaluar. B es igual al mayor importe invertido de las solicitudes presentadas.	25
Acreditación de haber realizado la inversión en la adquisición del vehículo y su adaptación antes de la solicitud de subvención.	5
Antigüedad acreditada del titular en la prestación de servicios de taxi en El Prat. 1 punto al año hasta 10 puntos.	10
Formación acreditada del titular en el cuidado de personas con diversidad funcional. Hasta 10 puntos.	10

Se considerará subvencionable:

- La adquisición y modificaciones necesarias de vehículos para la adaptación de taxis a personas con movilidad reducida, de modo que el vehículo cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/07, en la norma UNE 26.494/2014 y sus posteriores modificaciones, y en el Decreto 135/1995, del Código de Accesibilidad de Cataluña o en la normativa que lo sustituye.
- Gastos generales siempre que todos estén debidamente justificados, entre otros:
 - Informes técnicos y de salud y seguridad.
 - Certificados técnicos.

El coste de todas las actuaciones subvencionables constituirá la inversión subvencionable. La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones en cuestión. No podrán incluirse en los gastos generales los impuestos, tasas o contribuciones especiales que graven las actuaciones.

La determinación de la cantidad asignada a cada subvención será el resultado de la proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados según la puntuación obtenida, con un importe máximo por solicitud de 15.000 €.



La subvención no podrá superar el 75% del coste total del presupuesto presentado. La entidad jurídica será responsable de contribuir con el resto del coste, ya sea directamente o mediante cofinanciación por terceros (públicos o privados).

El importe de la subvención se hará efectivo una vez aprobada la adjudicación final y se haya presentado la justificación requerida en la llamada, transfiriendo la totalidad asignada a la cuenta bancaria del beneficiario.

Bajo ninguna circunstancia se realizará un pago parcial de la subvención antes de la realización de las actuaciones subvencionables a ejecutar.

Octavo.- Las subvenciones otorgadas deben justificarse como máximo hasta el 30 de abril de 2027.

La revocación total o parcial de la subvención otorgada y, cuando corresponda, la devolución de las cantidades recibidas injustificadamente, procederá cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones establecidas en las bases regulatorias de la subvención o en la normativa general sobre subvenciones.

Los beneficiarios podrán renunciar expresamente, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si notifican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que ocurra el evento que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente.

Noveno.- La información proporcionada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento se incluirá en un expediente municipal identificado en el formulario de solicitud y será procesada con el fin de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos por las normativas de protección de datos.

Décimo.- Trasladar este acuerdo a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento."

Contra este acto administrativo, que pone fin al procedimiento administrativo, puede presentar, opcional y no simultáneamente, los siguientes recursos:

- a) *Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse al mismo organismo que lo emitió, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Si ha transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá que el recurso de reposición ha sido desestimado por silencio y le dará derecho a presentar un recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales Contenciosos-Administrativos de la provincia de Barcelona.

- b) *Recurso contencioso-administrativo, directo, sin recurso previo de reposición potestativo. Este recurso debe presentarse en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los tribunales administrativos de la provincia de Barcelona.*



Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere oportuno.

